

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia -
7 del Azuay, en la República del Ecuador, a los -
8 Diez y ocho días del mes de Septiembre de mil no-
9 vecientos ochenta y cuatro, ante mí doctor Alfonso -
10 Andrade Ormaza, Cuarto Notario Público de este Can-
11 tón, comparecen: los señores Doña BEATRIZ LUCRECIA
12 AGUILERA CRESPO, / DIEGO WASHINGTON FERNANDEZ DE CORDO
13 VA ALVAREZ, / FERNANDO DONOSO GUZMAN, Y LUIS REMIGIO
14 SERRANO; / comparecientes todos mayores de edad, ca-
15 sados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, ca-
16 paces ante la Ley para todo acto y contrato a -
17 quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en
18 el objeto y resultados legales de la presente es-
19 critura a cuyo otorgamiento proceden libre y volun-
20 tariamente, manifiestan: Que elevan a escritura públi-
21 ca la minuta que me presentan la misma que es del
22 siguiente tenor literal: / SENOR NOTARIO: En el Re-
23 gistro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase
24 incorporar una de acuerdo con las siguientes cláusulas:
25 COMPARECIENTES: Comparecen para el otorgamiento
26 de / escritura las siguientes personas: BEATRIZ LUCRE
27 CIA AGUILERA CRESPO, / DIEGO WASHINGTON FERNANDEZ DE -
28 CORDOVA ALVAREZ, / FERNANDO DONOSO GUZMAN Y LUIS REMI

1 GIO SERRANO, quienes acuerdan constituir una compañía
2 de responsabilidad limitada que se registrá por la -
3 Ley de Compañías y por los siguientes estatutos: -
4 ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION: Esta compañía
5 tiene por denominación "COSMOPOLITA, AGENCIA DE VIA-
6 JES COMPAÑIA LIMITADA COAVIA".- ARTICULO SEGUNDO.- -
7 DEL OBJETO SOCIAL: Esta compañía tiene como objeto
8 social la recepción y expedición de pasajeros; la
9 venta de billetes de transporte de pasajeros por -
10 las vías aéreas, marítima y terrestre dentro del -
11 territorio nacional y, desde y hacia el extranjero.
12 ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO: El domicilio prin-
13 cipal de la compañía es la ciudad de Cuenca; pero
14 se podrá establecer agencias o Sucursales en cual-
15 quier lugar dentro del país; e incluso, en el exo-
16 terior, previa la autorización de la Junta General
17 de Socios. ARTICULO CUARTO.- DEL TIEMPO DE DURACION:
18 El plazo de duración de esta sociedad es de trein-
19 ta años, pudiendo ampliarse o restringirse el mismo
20 de acuerdo con los intereses de la compañía. ARTI
21 CULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social
22 de esta compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, re-
23 presentado por Quinientas participaciones de un mil
24 sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICA-
25 DOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación -
26 tendrán el carácter de no negociables y deberán -
27 estar suscritos conjuntamente por el Presidente y -
28 Gerente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- DEL VOTO:

Cada participación dá derecho a un voto en las -

Juntas Generales de Socios; ARTICULO OCTAVO.- DEL AU

MENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital de la

compañía podrá ser aumentado o disminuído en cual-

quier momento, cuando así lo acuerde la Junta Gene-

ral de Socios, convocada expresamente para este efec-

to, resolución que deberá tomarse por una mayoría de

votos que representen cuando menos la mitad más uno

del capital social. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GE

NERAL DE SOCIOS/- La Junta General de Socios es -

el organismo supremo de la compañía y está integra-

da por todos los socios de la misma; sus decisio-

nes obligan a la totalidad de ellos, hayan o no -

asistido a las sesiones correspondientes, no siendo -

suceptible de revisión sino por la misma junta. AR

TICULO DECIMO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Jun-

tas Generales de socios son Ordinarias y Extraordi-

narias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez cada año, dentro de los tres

meses posteriores a la terminación del ejercicio eco-

nómico de la compañía; y, las Juntas Generales Ex-

traordinarias se reunirán en cualquier época en que

fueren convocadas. Estas Juntas generales pueden ser

también universales, pudiendo reunirse en cualquier -

lugar dentro del territorio nacional siempre que -

esté presente el total del capital pagado y, los -

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo -

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-

1 bración de la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA

2 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales -
3 serán convocadas por el Presidente o por el Geren-
4 te de la compañía mediante la publicación de un -
5 aviso por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación del domicilio de la empresa, con
7 ocho días de anticipación por lo menos al señala-
8 do para la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE -

9 LAS REPRESENTACIONES CONVENCIONALES.- A la sesión de
10 Junta General de Socios podrán concurrir personalmen-
11 te éstos o por medio de un representante, que en
12 caso de no ser apoderado mediante escritura pública,
13 requerirá de una carta poder dirigida al Gerente -
14 de la compañía, que tendrá el carácter de especial
15 para cada sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS

16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones -
17 de la junta general de socios, las siguientes: a)
18 Designar al Presidente, Gerente y Sub-Gerente de la
19 Compañía; y, señalar sus remuneraciones; b) Designar
20 al Comisario de la Compañía y fijar su remuneración;
21 c) Aprobar los informes, cuentas y balances que -
22 presente el Gerente de la Compañía; d) Resolver -
23 sobre el reparto de los beneficios sociales; e) De-
24 cidir sobre el aumento o disminución del capital so-
25 cial, la prórroga del contrato social y la reforma
26 de los estatutos; f) Resolver sobre la amortización
27 de las partes sociales; g) Consentir en cesión de -
28 partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

1 h) Resolver sobre la disolución anticipada de la -
 2 compañía; i) Acordar la exclusión de los socios de
 3 acuerdo con el trámite establecido en la Ley; j)
 4 Autorizar el establecimiento de Sucursales y agencias;
 5 k) Resolver sobre la transferencia o gravámen de -
 6 los inmuebles de la compañía; y, l) Interpretar en
 7 forma obligatoria las disposiciones de estos estatu-
 8 tos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM Y DE LAS
 9 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- En todo lo relacio-
 10 nado con el quórum y las decisiones que tome la -
 11 junta general se estará a lo dispuesto en la Ley
 12 de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DIG
 13 NATARIOS: Las juntas generales serán presididas por
 14 el Presidente de la Compañía y a su falta por el
 15 Gerente de la misma o, por uno de los socios que
 16 se designe en el acto. Actuará como Secretario el
 17 Gerente y, a su falta el Subgerente o uno de los
 18 socios que se designe por parte de la Junta. AR-
 19 TICULO DECIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION: La Ad-
 20 ministración de la compañía corresponde conjuntamente
 21 al Presidente y al Gerente de la misma y no es -
 22 necesario ser socio de la misma para poder ser de-
 23 signado para estas funciones, y tendrán un período
 24 de duración en sus cargos de dos años. ARTICULO -
 25 DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
 26 El Presidente de la Compañía tiene las siguientes
 27 atribuciones: Reemplazar al Gerente o al Subgerente
 28 en falta o ausencia de éstos; b) Presidir las jun-

1 tas Generales de Socios; y, c) Suscribir los certi-
2 ficados de aportación de la compañía. ARTICULO DE-
3 CIMO OCHAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Co-
4 rresponde al Gerente de la Compañía las siguientes
5 atribuciones: a) Suscribir, por sí solo, contratos -
6 que representen obligaciones de cualquier índole, gi-
7 rar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés -
8 y más documentos de crédito; abrir cuentas bancarias
9 a nombre de la compañía, firmar cheques sobre las
10 mismas, endosar, cobrar o depositar cheques, libran-
11 zas, títulos y documentos de cualquier naturaleza; -
12 b) Representar judicial o extrajudicialmente a la -
13 compañía; c) Aprobar el presupuesto general de gas-
14 tos que deberá elaborarse cada año; d) Adquirir ma-
15 teriales, bienes muebles, implementos y más útiles
16 necesarios para la compañía; e) Podrá firmar pedidos,
17 facturas y hacer todas las gestiones relacionadas -
18 con las Oficinas de Inmigración y Extranjería, de
19 Aduanas o cualquier otro organismo público o priva-
20 do de la República o fuera de ella; f) Ejercer -
21 la representación patronal; g) Nombrar el personal
22 de empleados y trabajadores, fijándoles las remune-
23 raciones que consten en el presupuesto general de -
24 la compañía; h) Actuar como secretario de las Juntas
25 Generales; y, l) Reemplazar al Presidente en su au-
26 sencia o falta temporal.- Artículo DECIMO NOVENO.-
27 DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.- El Subgerente
28 podrá o no tener la calidad de socio de la com-

pañía; le corresponde reemplazar al gerente en caso de ausencia o falta temporal. Las labores específicas que desempeñará por sí sólo el subgerente, serán fijadas por el residente de la Compañía. /ARTI

CULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS: La junta general designará un Comisario para que ejerza las funciones que las leyes señalan en relación con la inspección y vigilancia de las operaciones sociales. /ARTI

CULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Mientras la Junta General no designe a la persona o personas que deban efectuar la disolución y liquidación de la compañía, estas atribuciones correrán a cargo de quién hubiere desempeñado la función de Gerente hasta el momento en que se produjo la causal de disolución. /ARTICULO VIGESI

MO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Socios no designe al funcionario que deba reemplazar a quienes cesen en sus funciones por haber vencido su período, salvo el caso de destitución, ninguno de los funcionarios de la compañía podrá separarse de su cargo mientras no fuere legalmente reemplazado. /ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL

CASO DE EMPATE EN LA VOTACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Si durante el desarrollo de las Juntas Generales se produjere un empate en cualquier votación, el asunto quedará diferido para la reunión siguiente; y, si se volviere a empatar en la nueva reunión, se considerará negada la moción. Sin embargo

1 cuando el empate se produjere en la elección de -
2 cualquiera de los dignatarios, no habrá que esperar
3 hasta la próxima junta, sino que se resolverá en
4 la misma, por suerte. / ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE
5 LAS MAYORIAS PARA LAS RESOLUCIONES.- Todas las re-
6 soluciones que se tomen en las juntas generales de
7 socios con excepción de aquellas que por Ley requie-
8 ran de mayorías especiales, será por simple mayoría
9 de votos.- / ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIONES
10 FINALES.- a) Los socios de la compañía declaran -
11 que el capital se halla íntegramente suscrito y pa-
12 gado en la proporción y de la manera siguiente: La
13 señora Beatriz Aguilera de Crespo ha suscrito cua-
14 trocientas ochenta y cinco participaciones, pagando
15 en efectivo la cantidad de ciento sesenta y cinco
16 mil sucres; mediante un depósito en la cuenta de
17 integración de la compañía abierta en el Banco del
18 Pichincha Sucursal en Cuenca, cuyo certificado se
19 protocolizará con esta escritura; y, aportando los
20 siguientes bienes muebles; un escritorio Auditor -
21 ciento cuarenta y cinco por ochenta, por el valor
22 de Catorce mil trescientos cuarenta sucres; un es-
23 critorio "Rep". ciento cuarenta y cinco por ochenta
24 por el valor de Dieciseis mil quinientos sucres; una
25 papelera doble por el valor de un mil doscientos -
26 treinta sucres; un archivo mixto por el valor de -
27 once mil quinientos treinta y seis sucres; una me-
28 sa de máquina ochenta por cuarenta y cinco por el

1 valor de cinco mil trescientos ochenta sucres; una
2 mesa de conjunto sesenta por sesenta por el valor
3 de dos mil ochocientos sucres; una silla "Secreta-
4 ria" por el valor de cinco mil novecientos cuaren-
5 ta sucres; un sillón "Gerente" por el valor de o-
6 cho mil ochocientos cincuenta sucres; y, cuatro si-
7 llas con un valor de dos mil ochocientos cincuenta
8 y seis sucres cada una, dando un monto total de
9 setenta y ocho mil sucres que corresponde al avalúo
10 realizado y aceptado por los socios restantes, que
11 sumados a la parte aportada en numerario dá un -
12 total de doscientos cuarenta y tres mil sucres; -
13 por lo que se la extiende en su favor doscientas
14 cuarenta y tres participaciones. Los doscientos cua-
15 renta y dos mil sucres, hasta completar el total
16 de su aporte, esta socia se compromete a pagarlos,
17 de la fecha de constitución de la compañía, en do-
18 ce meses.- Diego Fernández de Córdova, ha suscrito
19 cinco participaciones las que se hallan pagadas en e-
20 fectivo; el señor Fernando Donoso, ha suscrito cin-
21 có participaciones que se hallan pagadas en su to-
22 talidad; y, el doctor Luis Serrano, suscribe tam-
23 bién cinco participaciones y las paga de contado, -
24 mediante el depósito en la cuenta de integración -
25 de capital antes referida, al igual que los dos -
26 socios anteriormente mencionados. /Se aclara que los
27 muebles que aporta la socia señora Beatriz Aguilera
28 son todos de madera adquiridos a la empresa "MUE-

1 BLESIA CIA LTDA.; y, b) Los socios facultan al señor
 2 Diego Fernández de Córdova para el perfeccionamiento
 3 de esta escritura y, para que convoque a los so-
 4 cios a la primera junta general con objeto de de-
 5 signar a los funcionarios de la compañía. Agregue -
 6 usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, -
 7 para la validez de esta escritura. Atentamente. (fir-
 8 mado).- W. Andrade R. Doctor Wilson Andrade Rodríguez
 9 ABOGADO. Matrícula Trescientos sesenta y uno".- Has-
 10 ta aquí la minuta que queda inserta la misma -
 11 que los otorgantes la aprueban en todas sus par-
 12 tes y la dejan elevada a escritura pública a fin
 13 de que surta los efectos de la Ley.- Me presentaron
 14 los certificados de no adeudar al Fisco.- Los otorgantes me
 15 presentaron las cédulas de Ley.- DOCUMENTO HABILITANTE: "BAN
 16 CO DEL PICHINCHA;SUCURSAL.- Cuenca, trece de septiembre de
 17 mil novecientos ochenta y cuatro. EL BANCO DEL PICHINCHA SU
 18 CURSAL CUENCA C E R T I F I C A: QUE se ha depositado para la
 19 constitución de Cosmopolita Agencia de Viajes Cía. Ltda.,
 20 la suma de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES entre los siguientes -
 21 socios: DIEGO FERNANDEZ DE CORDOVA S/. 5.000,00
 22 LUIS REMIGIO SERRANO " 5.000,00
 23 FERNANDO DONOSO " 5.000,00
 24 BEATRIZ AGUILERA " 165.000,00
 25 Atentamente. (firmado).- Ilegible. Dr. Fernando Talbot D.
 26 SUBGERENTE. (Hay un sello)".- Hasta aquí el documento -
 27 habilitantes que queda transcrito en esta escri-
 28 tura.- Léida esta escritura íntegramente a los o-

Ver

1 torgantes por mí el Notario, se afirman y se rati-
 2 fican en todo su contenido y firman conmigo el No-
 3 tario, en unidad de acto: doy fe.- (firmado).- Bea-
 4 triz Aguilera C.- C. C. Número 010048791-7.- D. Cór-
 5 dova.- C. C. Número 010003658-1.- Fernando Donoso.- C.
 6 C. Número 010097215-7.- Dr. L. Serrano.- C. C. Núme-
 7 ro 070048352-2.- El Notario: A. Andrade O.- Entrelí-
 8 neas: ésta. Vale.-

9
 10
 11 Se otorgó ante mí, -
 12 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la
 13 firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de
 14 su celebración.-

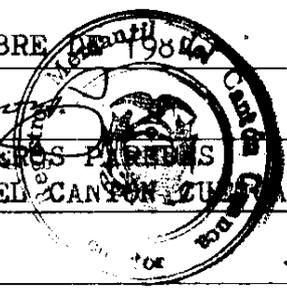
15 El Notario: *A. Andrade O.*

16
 17
 18
 19
 20 Doy fe :- Que al margen de la escritura matriz de Consti-
 21 tución de "COSMOPOLITA, AGENCIA DE VIAJES C.LTDA COVIA."
 22 celebrada ante mí el 18 de Septiembre del año en curso,
 23 sente razón de que dicha constitución ha sido aprobada
 24 mediante resolución N. RLC-1.474-84 de fecha 21 de los
 25 corrientes dictada por la Intendencia de Compañías.---
 26 Cuenca, a 26 de Septiembre de 1.984.-

27 El Notario: *A. Andrade O.*

1 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 192 del REGISTRO-
2 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. RLC-1.474-84
3 de la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA., que aprobó esta es-
4 critura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Re-
5 solución.- CUENCA, 26 DE SEPTIEMBRE 1984

Emilio Cisneros Parejas
DR. EMILIO CISNEROS PAREJAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ZUÑIGA.-



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28